



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VISTOS:

El Informe N° 001100-2025-MPCH-GAF-SGCC de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad y Costos; El Informe N° 000464-2025-MPCH-GAF-GPPM-SGPM con fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; El Memorando N° 000415-2025-MPCH/GAJ de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 000729-2025-MPCH-GAF-SGCC de fecha 25 de setiembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad y Costos; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Núm. 1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en principio de legalidad, que prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

La Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra en proceso de adopción progresiva del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

La NICSP 12 – Inventarios establece que, los inventarios recibidos sin contraprestación deben ser medidos inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición, criterio que resulta obligatorio para asegurar una adecuada representación fiel de los activos de la entidad;

El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General en el Sector Público exige que los activos se reconozcan y midan sobre la base de información relevante, fiable y verificable;

El Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 para la implementación del Marco NICSP dispone que, las entidades públicas deben aprobar formalmente sus políticas contables internas, a fin de garantizar su aplicación consistente y uniforme en los procesos de registro, medición y presentación de la información financiera;

Mediante el documento denominado “POLÍTICA INTERNA PARA DETERMINAR CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DE INVENTARIOS SIN CONTRAPRESTACIÓN A VALOR RAZONABLE”, se establecen los criterios técnicos, procedimientos, responsabilidades y documentación mínima necesaria para la correcta valoración de los inventarios recibidos sin contraprestación, en concordancia con la NICSP 12 y el Plan Contable Gubernamental;

Con Informe N° 000729-2025-MPCH-GAF-SGCC de fecha 25 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, presentó las políticas contables institucionales, para su aprobación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1. Política sobre el cálculo del deterioro en las cuentas por cobrar basada en la NICSP 41 – Instrumentos Financieros y NICSP 23 – Ingresos sin contraprestación, establece el uso del modelo de pérdidas esperadas y el criterio de recuperabilidad para garantizar que las cuentas reflejen razonablemente su valor neto de realización.
2. Política interna para la revelación de efectivo restringido en las notas a los estados financieros Sustentada en NICSP 1 y 2, y en el Manual de Revelaciones aprobado por RD N.º 004-2025-EF/51.01, establece los criterios para identificar, clasificar y revelar los fondos sujetos a restricción en el uso, asegurando transparencia en la presentación de efectivo y equivalentes.
3. Política interna para determinar criterios de medición de inventarios sin contraprestación a valor razonable En aplicación de la NICSP 12 – Inventarios y el Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01, regula la valoración de bienes recibidos sin contraprestación (donaciones, transferencias, decomisos), aplicando el criterio de valor razonable como costo atribuido

Mediante Memorando N° 000415-2025-MPCH-GAJ de fecha 07 de noviembre de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, mencionó que no se cuenta con el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con Informe N° 464-2025-MPCH/GPPM-SGPM de fecha 10 de noviembre de 2025, la Sub Gerente de Planeamiento y Modernización, informó que es necesario incorporar el proyecto del acto resolutivo que i) apruebe las políticas contables institucionales, ii) disponer que la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, implemente las políticas aprobadas, y al área correspondiente el suministro de información y documentación soporte para el cumplimiento de las políticas, iii) establecer que las políticas entren en vigencia con efectos para la preparación de los estados financieros 2025 y subsiguientes, conforme a la normativa DGCP-MEF aplicable;

El Sub Gerente de Contabilidad y Costos, mediante Informe N° 001100-2025-MPCH-GAF-SGCC de fecha 31 de diciembre de 2025, solicitó sirva coordinar la emisión de a resolución correspondiente, conforme a lo coordinado previamente con el consultor;

Resulta necesario aprobar dicha política mediante acto resolutivo, a efectos de otorgarle carácter obligatorio y asegurar su aplicación en el ejercicio 2025, fortaleciendo la razonabilidad de los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “POLÍTICA INTERNA PARA DETERMINAR CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DE INVENTARIOS SIN CONTRAPRESTACIÓN A VALOR RAZONABLE” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y que se sustenta en la **NICSP 12 – Inventarios**, el Marco Conceptual del Marco NICSP, el Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 y el Plan Contable Gubernamental; expidiéndose el presente acto resolutivo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, normas vigentes, actuados en el expediente administrativo y demás argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la política aprobada sea de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que intervienen en la recepción, identificación, valorización, control patrimonial y registro contable de inventarios recibidos sin contraprestación, en el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la identificación, valorización técnica y documentación de los inventarios recibidos sin contraprestación, conforme a los criterios establecidos en la política aprobada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos la revisión, validación y registro contable de los inventarios valorizados, asegurando su reconocimiento al valor razonable y su adecuada revelación en los Estados Financieros, de conformidad con la NICSP 12.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Sub Gerente de Contabilidad y Costos, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, así como Jefe del Área de Control Patrimonial, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<https://www.gob.pe/munichiclayo>).

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, de ser pertinente, proceda a notificar a las Gerencias y Sub Gerencias involucradas con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
WILSON MANUEL ZEÑA CORONADO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL